

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6467**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal , a colocar DELIMITADORES DE ALTURA para vehículos de mayor porte , en los ingresos de avenidas y/o calles que se encuentren dentro del ejido urbano municipal, siempre que dicha delimitación no afecte desarrollo de actividades fabriles y agropecuarias y el ingreso a básculas establecidas en Ordenanza N° 4740. Asimismo el sistema a instalar deberá garantizar el acceso de unidades de Bomberos Voluntarios a los sectores a delimitar .
- Art. 2º) **DESÍGNASE** a la COMISIÓN DE TRÁNSITO conjuntamente con la SECRETARÍA DE GOBIERNO y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y PLANIFICACIÓN , como Autoridades de Aplicación de la presente .-
- Art. 3º) **PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN**  
**ESTABLÉCESE** que previo a la aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente , la SECRETARÍA DE GOBIERNO , deberá iniciar el trámite mediante expediente en el que fundará la necesidad de colocación de DELIMITADORES DE ALTURA , luego remitirá las actuaciones a la COMISIÓN DE TRÁNSITO para que ésta evalúe la viabilidad del requerimiento para cada caso concreto , conjuntamente con la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y PLANIFICACIÓN , que además deberá diseñar las estructuras de los DELIMITADORES DE ALTURA a colocar y la señalización reglamentaria , debiendo la misma iniciarse sin excepción a más de QUINIENTOS METROS (500MTS.) del lugar donde se coloquen las mismas . Luego que la COMISIÓN de TRÁNSITO , pase vista a todo lo actuado de conformidad, remitirá las actuaciones a la secretaría de gobierno para que ésta dicte la norma legal correspondiente .-
- Art. 4º) La SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS , procederá a la colocación de la señalización y de los DELIMITADORES DE ALTURA conforme lo establece la norma legal dictada al efecto .-
- Art. 5º) La SECRETARÍA DE GOBIERNO deberá dar publicidad radial, televisiva y gráfica de lo establecido en la presente . Asimismo deberá notificar a BOMBEROS VOLUNTARIOS de la norma dictada al efecto.-
- Art.6º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto vigente .-

2.../// Sigue Ordenanza N° 6467.-

Art. 7º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.